



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 10/21-2022/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 10/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por el ciudadano José Antonio Zamora Pech en contra de Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V., 2) Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., 3) Bufter S.A. de C.V., 4) Global Lucot S.A. de C.V., 5) Cristaleck S.A. de C.V. y 6) Rodrigo Fernández Sánchez y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado Financiera CCS; con fecha 17 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el proveído de data 24 de febrero de 2025, mediante el cual se ordena la notificación del proveído de data 21 de octubre de 2025 relativo al levantamiento de embargo.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración del proveído de data 24 de febrero de 2025 en el cual se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, la fecha del proveído tiene 24 de febrero de 2025, y la fecha correcta de dicho proveído es 24 de febrero de 2026.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, causando el siguiente efecto:

- La fecha correcta de dicho proveído es 24 de febrero de 2026.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 24 de febrero del 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 745 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, comenzando a computar dicho término, al día siguiente en que surta efectos la presente notificación.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos decretados en el acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 610 de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de marzo del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR